

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) A.D.R.I. “PÁRAMOS Y VALLES”.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL A.D.R.I. “Páramos y Valles” destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2, **para PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**, de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Alar del Rey, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo de Carrión, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Fresno del Río, Herrera de Pisuerga, Lagartos, Ledigos, Loma de Ucieza, Mantinos, Micieces de Ojeda, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Páramo de Ojeda, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, La Puebla de Valdavia, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, La Serna, Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, La Vid de Ojeda, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila de Valdavia, Villaturde y Villota del Páramo; según las ordenes AGR/647/2023 y AGR/1048/2023, por las que se aprueban el ámbito territorial del GAL, las estrategias de desarrollo local y se confiere la condición de grupo de acción local en Castilla y León.

Segundo: Normativa de aplicación

- Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- **Procedimiento de Gestión (PG)** de A.D.R.I. “Páramos y Valles” para la Implementación en las comarcas de Saldaña, Valdavia, Boedo y Ojeda de la provincia de Palencia, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Tercero: Dotación Financiera.

La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los presupuestos del GAL ADRI PÁRAMOS Y VALLES en las siguientes cantidades:

Periodo	Medida	Tipología	Total (euros)
2023-2027	7719.2	Ejecución de la EDLL - Proyectos NO Productivos	411.665,30
TOTAL			411.665,30

La financiación del importe de las ayudas concedidas es de un 53% de aportación FEADER y el 47% aportación de fondos nacionales.

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Entidades Locales, con ámbito territorial inferior el provincial.
- Los siguientes promotores privados:
 - Personas físicas.
 - Pymes.
 - Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
 - Grupos de Acción Local.
 - Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
 - A los efectos de esta convocatoria de ayudas, las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se considerarán promotores privados.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable y en la presente convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. Inversiones auxiliares

Se podrá solicitar ayuda para Proyectos NO Productivos, con inversiones no finalizadas a fecha de la solicitud y para gastos pagados a partir del 1 de enero de 2024.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del G.A.L. A.D.R.I. Páramos y Valles, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.6. Infraestructuras y Servicios Básicos para la población y la economía rural.

Estas ayudas están amparadas por el reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación.
- b) Medio Ambiente.
- c) Empleo y formación.
- d) Cultura y Conservación del patrimonio.
- e) Silvicultura.
- f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado.
- g) Deportes.

7119.2.7. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación.
- b) Medio Ambiente.
- c) Empleo y formación.
- d) Cultura y Conservación del patrimonio.
- e) Silvicultura.
- f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado.
- g) Deportes.

7119.2.8. Formación. Estas ayudas están amparadas por el reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Las operaciones de formación estarán orientadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronadas en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la estrategia gestionada por el GAL.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

		Proyectos NO PRODUCTIVOS			PUNTUACIÓN BAREMACIÓN	
Acción		Intensidad máxima de ayuda LEADER			50-74	75-100
		GAL	Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro	Resto solicitantes privados		
7119.2.6	Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural	100 %	80 %	60 %	90% G.A.L.	100% G.A.L.
7119.2.7	Patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)				70% EELL, y Asociaciones sin lucro	80% EELL y Asociaciones sin lucro
					50% Resto de solicitantes privados	60% Resto de solicitantes privados
7119.2.8	Formación	100 %	80 %	50 %	90% G.A.L.	100% G.A.L.
					70% EELL, y Asociaciones sin lucro	80% EELL y Asociaciones sin lucro
					40% Resto de solicitantes privados	50% Resto de solicitantes privados

Séptimo: Umbral mínimo de puntuación y prioridad en la Selección de proyectos

Se establece el umbral mínimo de puntuación, en 50 puntos que se deben obtener, por el cumplimiento de los criterios de selección, los proyectos NO PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN presentados, para poder acogerse a las ayudas LEADER del Programa gestionado por el GAL Páramos y Valles, para el periodo 2023-2027.

En el caso de que varios proyectos alcancen la misma puntuación en los criterios de selección, para la selección del orden de los proyectos, se aplicarán las siguientes prioridades de criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

En el caso de las acciones: **7119.2.6 y 7119.2.7:**

1º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.**

2º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 6.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDL.**

3º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 4.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO.**

4º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 5.- SERVICIOS A LA POBLACIÓN.**

5º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO.**

6º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 3.- GRADO DE INNOVACIÓN.**

En el caso de la acción: **7119.2.8:**

1º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.**

2º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 5.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.**

3º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 3.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA EN EL QUE SE UBICA EL PROYECTO.**

4º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO.**

5º.- Mayor puntuación obtenida en el **CRITERIO 4.- FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL.**

En el caso de que después de aplicar el anterior orden en la selección de criterios, se mantuviese el empate, seguirá el criterio de mayor antigüedad, en la presentación de la solicitud de ayuda.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos:

Medida 7119.2.6 y 7119.2.7 – Proyectos No Productivos. (Formación no incluida).

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.	Máximo 20 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Personas físicas	máximo 20
Inversiones promovidas por personas con una discapacidad mayor del 33%.	20
Inversiones promovidas por mujeres.	20

Inversiones promovidas por jóvenes, que a fecha de solicitud no hayan cumplido 41 años.	20
Inversiones promovidas por personas mayores de 50 años.	20
Inversiones promovidas por resto de personas físicas, no incluidas en ninguno de los apartados anteriores.	5
Entidades con presencia de jóvenes en órganos de gobierno	máximo 20
Con presencia del 50% o más de jóvenes, que fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, en el Consejo Rector o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa	20
Con presencia de más del 1% y menos del 50% de jóvenes, que fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa.	15
Sin presencia de jóvenes, menores de 41 años a fecha de solicitud, en Órganos de Gobierno.	5
Entidades con presencia de mujeres en órganos de gobierno	máximo 20
Con presencia del 50% o más de mujeres, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradoras de la empresa.	20
Con presencia de más del 1% y menos del 50% de mujeres, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradoras de la empresa.	15
Sin presencia de mujeres, en Órganos de Gobierno	5
Entidades con presencia de mujeres y jóvenes en órganos de gobierno	máximo 20
Cuando la suma de mujeres y jóvenes, que a fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, participantes en el Consejo Rector o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa, sumen el 50% o más.	20
Entidades en las que estén integradas, como socios Ayuntamientos, ubicados dentro del ámbito de actuación de la comarca Páramos y Valles. (*)	máximo 20
Cuando se trate de Entidades en las que estén integradas, como socios 2 ó más Ayuntamientos de la comarca.	20
Cuando se trata de Entidades que tengan a 1 Ayuntamiento de la comarca, como socio.	10
Cuando se trata de Entidades que no tengan como socios a ningún Ayuntamiento de la comarca	0

(*) NOTA. En el caso de que el promotor sea un Ayuntamiento o una Junta Vecinal, este hecho no se considera que se trata de una Entidad socia de un Ayuntamiento.

2.- POR LA MODALIDAD DEL PROYECTO.	Máximo 20 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyecto que conlleve la puesta en valor de algún recurso existente, o la rehabilitación, recuperación, de algún edificio y/o elemento ya existente que esté en desuso, o de nueva construcción y que el proyecto incluya una promoción posterior del recurso o un plan de gestión posterior con la realización de actividades en base a ese recurso.	20
Proyecto que conlleve la puesta en valor de algún recurso existente, o la rehabilitación, recuperación, de algún edificio, recurso y/o elemento ya existente, que esté en desuso, o de nueva construcción y que NO incluya una promoción posterior del recurso o un proyecto de gestión posterior con la realización de actividades en base a ese recurso.	10

3.- POR EL GRADO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO.	Máximo 10 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el desarrollo de una actuación, que sea inexistente en la comarca.	10
Por el desarrollo de una actuación, que incorpore elementos de innovación, mediante la aplicación de nuevas tecnologías, u otras, que suponga una diferenciación respecto de otras actuaciones similares realizadas en la comarca.	10
Por el desarrollo de una actuación, que sea inexistente en la localidad donde se propone, pero que ya existe en la comarca.	8
Por el desarrollo de una actuación, que ya existente en la localidad.	5

4.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO.	Máximo 20 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos en los que las actuaciones y/o promoción realizada, afecten a 2 o más municipios de la comarca.	20
Proyectos en los que las actuaciones y/o promoción realizada, afecte solamente al municipio que la realiza.	10

5.- POR EL SERVICIO A LA POBLACIÓN.	Máximo 10 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que desarrollen actuaciones encaminadas a mejorar el conocimiento, acceso a nuevas tecnologías, facilitar el acceso a los mercados.	10
Proyectos que promueven la valorización de la producción local, promoción turística, y/o puesta en valor de los recursos locales.	10
Proyectos que desarrollen actuaciones, dirigidas a la protección del medio ambiente, a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o a la inclusión social de colectivos desfavorecidos.	10
Proyectos que no tengan previsto, realizar ningún servicio a la población, de los relacionados anteriormente.	5

6.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL. (*)	Máximo 20 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Adecuado a 2 o más objetivos de la EDL.	20
Adecuado a 1 objetivo de la EDL.	10

(*) Objetivos específicos de la EDLL Páramos y Valles: OE 1.1 Promover la cohesión territorial, a través del desarrollo de las cabeceras de comarca; OE 1.2 Promover la cooperación; OE. 1.3 Estimular la ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales; OE. 1.4 Diversificar la economía a partir de los recursos medioambientales y de la potenciación de la bioeconomía y la economía circular; OE. 2.1 Promover servicios e infraestructuras para la población; OE 2.2 Promover la formación para el emprendimiento y la innovación. (Especialmente entre jóvenes y mujeres); OE 2.3 Facilitar la instalación de nuevos pobladores; 3.1 Apoyar el emprendimiento, la creación de empleo y la igualdad de oportunidades; OE 3.2 Promover la innovación y la digitalización.

Medida 7119.2.8 – Proyectos No Productivos. (Formación).

1.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Máximo 30 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Personas físicas	máximo 30
Inversiones promovidas por personas con una discapacidad mayor del 33%.	30
Inversiones promovidas por mujeres.	30
Inversiones promovidas por jóvenes, que a fecha de solicitud no hayan cumplido 41 años.	30
Inversiones promovidas por personas mayores de 50 años.	30
Inversiones promovidas por resto de personas físicas, no incluidas en ninguno de los apartados anteriores.	10
Entidades con presencia de jóvenes en órganos de gobierno	máximo 30
Con presencia del 50% o más de jóvenes, que fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, en el Consejo Rector o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa	30
Con presencia de más del 1% y menos del 50% de jóvenes, que fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa.	20
Sin presencia de jóvenes, menores de 41 años a fecha de solicitud, en Órganos de Gobierno.	10
Entidades con presencia de mujeres en órganos de gobierno	máximo 30
Con presencia del 50% o más de mujeres, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradoras de la empresa.	30
Con presencia de más del 1% y menos del 50% de mujeres, en el Consejo Rector, o Junta de Gobierno o sean Administradoras de la empresa.	20
Sin presencia de mujeres, en Órganos de Gobierno	10
Entidades con presencia de mujeres y jóvenes en órganos de gobierno	máximo 30
Cuando la suma de mujeres y jóvenes, que a fecha de solicitud de la ayuda no hayan cumplido 41 años, participantes en el Consejo Rector o Junta de Gobierno o sean Administradores de la empresa, superen el 50%.	30
Entidades en las que estén integradas, como socios Ayuntamientos, ubicados dentro del ámbito de actuación de la comarca Páramos y Valles. (*)	máximo 30
Cuando se trate de Entidades en las que estén integradas, como socios 2 ó más Ayuntamientos de la comarca.	30

Cuando se trata de Entidades que tengan a 1 Ayuntamiento de la comarca, como socio.	20
Cuando se trata de Entidades que no tengan como socios a ningún Ayuntamiento de la comarca	10

(*) NOTA. En el caso de que el promotor sea un Ayuntamiento o una Junta Vecinal, este hecho no se considera que se trata de una Entidad socia de un Ayuntamiento.

2.- POR LA MODALIDAD DEL PROYECTO.	Máximo 10 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de formación, que incluya un programa de práctica, en el cual más del 50% de las horas lectivas totales, se dedican a la obtención de conocimiento, mediante la realización de prácticas.	10
Proyecto de formación, que incluya un programa de prácticas, en el cual menos del 50% de las horas lectivas totales, se dedica a la obtención de conocimiento, mediante la realización de prácticas.	5
Proyecto de formación, que NO incluya un programa de prácticas, dentro de su programa lectivo.	0

3.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO. (*)	Máximo 20 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de formación, en los que las actuaciones, afecten a 2 municipios de la comarca.	20
Proyectos de formación, en los que las actuaciones, afecten a solamente 1 municipio de la comarca.	10

(*) NOTA: A los efectos de aplicación de este criterio de baremación, se considerará que afecta a varios municipios, cuando dentro en el Programa lectivo propuesta en la solicitud, se proponga la realización clases teóricas y/o prácticas en varios municipios.

4.- POR FAVORECER LA INSERCCIÓN LABORAL.	Máximo 20 puntos (puntos NO acumulativos)
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de formación dirigido y en el que participen tanto personas activas, en situación de desempleo, como ocupadas.	20

Proyectos de formación dirigido solamente a personas activas, en situación de desempleo.	15
Proyectos de formación dirigido solamente a personas activas ocupadas.	10

5.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL. (*)	Máximo 20 puntos
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Adecuado a 2 o más objetivos de la EDL.	20
Adecuado a 1 objetivo de la EDL.	10

(*) Objetivos específicos de la EDLL Páramos y Valles: OE 1.1 Promover la cohesión territorial, a través del desarrollo de las cabeceras de comarca; OE 1.2 Promover la cooperación; OE. 1.3 Estimular la ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales; OE. 1.4 Diversificar la economía a partir de los recursos medioambientales y de la potenciación de la bioeconomía y la economía circular; OE. 2.1 Promover servicios e infraestructuras para la población; OE 2.2 Promover la formación para el emprendimiento y la innovación. (Especialmente entre jóvenes y mujeres); OE 2.3 Facilitar la instalación de nuevos pobladores; 3.1 Apoyar el emprendimiento, la creación de empleo y la igualdad de oportunidades; OE 3.2 Promover la innovación y la digitalización.

Noveno: Excepciones y Limitaciones.

Medidas 7119.2.6 y 7119.2.7.

Además de las excepciones y limitaciones establecidas en el Régimen de Ayudas LEADER, Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria, dentro de las ayudas contempladas en la medida 7119.2., para PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local de la comarca de Páramos y Valles, se establecen las excepciones y limitaciones siguientes:

- a) No serán subvencionables los gastos pagados antes del 1 de enero de 2024.
- b) No se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.
- c) Se limita la ayuda máxima a conceder, por proyecto de 40.000,00 €.

Medidas 7119.2.8.

No serán subvencionables las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

Las actuaciones se destinarán a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo), que estén empadronadas en cualquiera de los municipios que integran el territorio de Páramos y Valles.

Las actuaciones de formación respetarán los costes, módulos, etc, que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establezca en las órdenes de convocatoria, de los cursos de formación gestionadas a través de esa Consejería.

Décimo: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.

20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Palencia y hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Avda. José Quintana nº 9, de Saldaña. Palencia. C.P. 34.100.
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). (<https://particulares.ayg.jcyl.es/>).
4. En la página web <https://paramosyvalles.com> y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de Desarrollo Local.
 - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local A.D.R.I. "Páramos y Valles".
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Solicitud (formulario online normalizado).

b) Acreditación de personalidad del titular.

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso que se trate se acompañará la siguiente documentación:

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- **Administración Local:** NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- **Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo:** NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

c) Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta.

d) Acreditación de la gestión del IVA, en caso de solicitar su subvencionalidad

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

e) Memoria del solicitante (en modelo normalizado).

f) Documentación técnica de la obra civil (si la hubiese).

- Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).
- Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

g) Documentación justificativa de la moderación de costes.

Se deberán presentar, al menos sobre TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

Los requisitos que deben cumplir las ofertas son las siguientes:

- Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
- Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
- En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
- Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de

comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.

- En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.
- Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
- Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita contrastar su veracidad.

En el caso de que el proyecto, sea promovido por una Administración Local, se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes, siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

h) Informe de vida Laboral.

- En caso de ser autónomo, Informe de Vida Laboral del autónomo y de la empresa e Informe de Plantilla Media, emitidos por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.
- En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se presentará la Vida Laboral de la empresa e Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como:
 - a. De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - b. De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

i) Acreditación de la Propiedad.

Caso solicitante sea el propietario:

- .- Escritura propiedad y/o nota simple de registro de la propiedad donde aparezca el solicitante como titular.
- .- En el caso de que la propiedad no estuviera registrada el titular presentará escritura pública de la propiedad del inmueble.

Caso de Corporaciones Locales:

- .- Certificado del secretario del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro de inventarios o la escritura correspondiente.

Caso de existir propiedad pro-indivisa:

- Documento privado donde se exprese autorización de todos los dueños del bien incluyendo fotocopia del D.N.I.

- O en su defecto poder notarial de los copropietarios dándole representación al solicitante para realizar la iniciativa y asumir compromisos.

Caso de que el solicitante no sea el propietario:

- Contrato de arrendamiento o autorización de uso o cesión por un periodo de tiempo que asegure cumplimiento de compromisos.

j) Otra documentación.

- a. Personas jurídicas: Declaración responsable y certificación de composición del órgano de gobierno, con datos desagregados por sexo y edad.
- b. En su caso, certificado de grado de discapacidad.
- c. En su caso, declaración responsable y copia del volante de empadronamiento.
- d. Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el punto Séptimo de la presente convocatoria.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) Presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;

b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.

c) En aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Decimotercero: Certificaciones Parciales y Pagos a cuenta.

Según establece el Procedimiento Interno de Gestión del GAL Páramos y Valles, Punto 5 “CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS”, en el marco de la medida 7119.2, no será admitidas certificaciones parciales, ni pagos a cuenta de los proyectos.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Saldaña, a 18 de marzo de 2026

Fdo. M^a Teresa Carmona Crespo

Presidenta